

MANEJO TRIBUTARIO EN COLOMBIA

Jairo Orlando Villabona R.

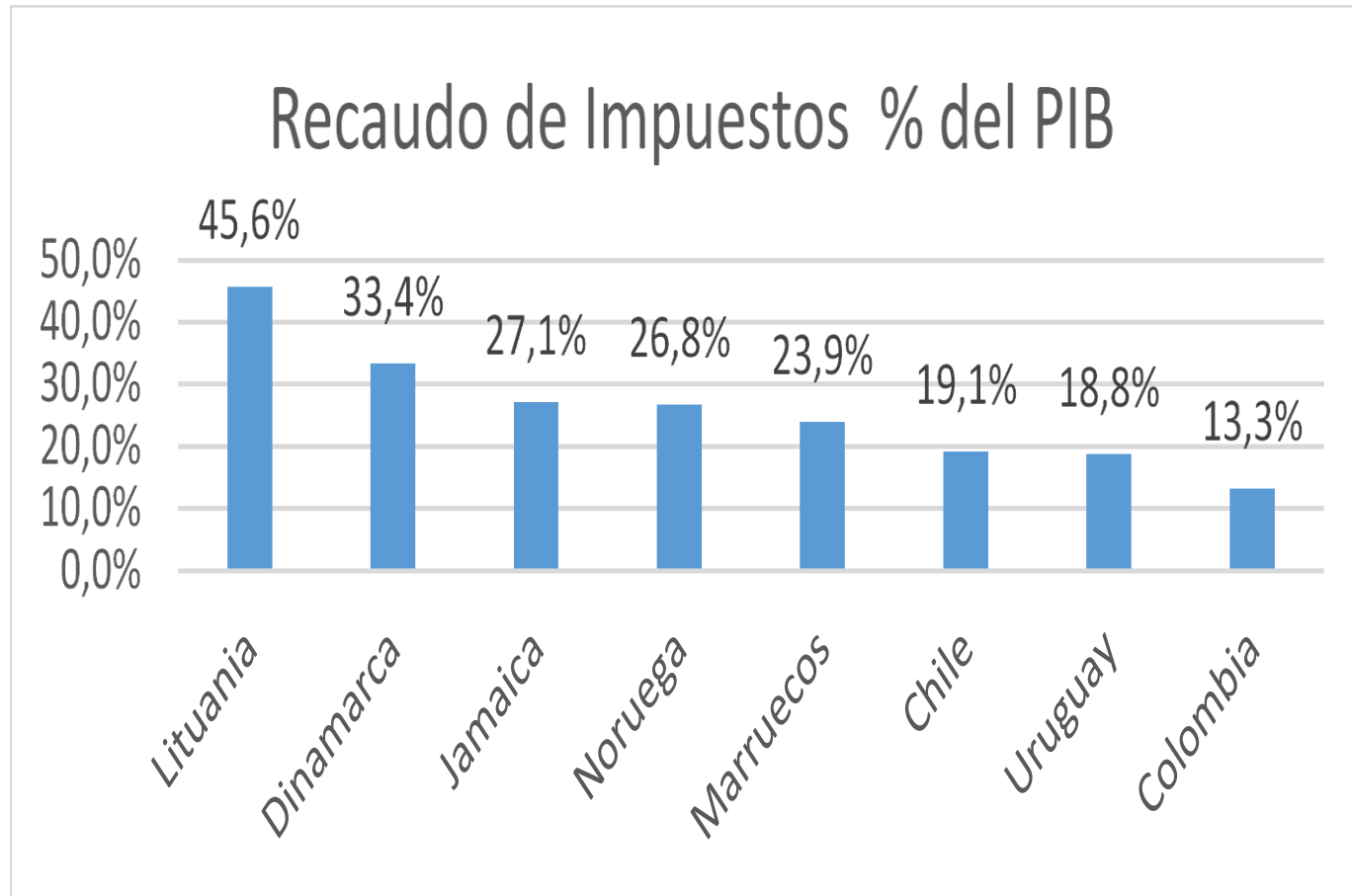
Grupo de Estudios Fiscales y de Equidad GEFE- Universidad Nacional

**Profesor Asociado – Universidad Nacional de Colombia - Ciencias
Económicas**

ESTIGMATIZACIÓN DE LOS IMPUESTOS

- Los impuestos **NO** son un perjuicio para los ciudadanos, sin impuestos no hay Estado,
- Son el mecanismo, mediante el cual se retribuye a la sociedad la posibilidad de obtener ingresos y riqueza, A mayor ingreso y riqueza, mayor impuesto.
- Son los dineros para que las Administraciones dispongan de los recursos suficientes con el fin de financiar la satisfacción de las necesidades públicas,
- Es la mejor forma de redistribuir la riqueza y el ingreso.

BAJA CARGA FISCAL EN COLOMBIA

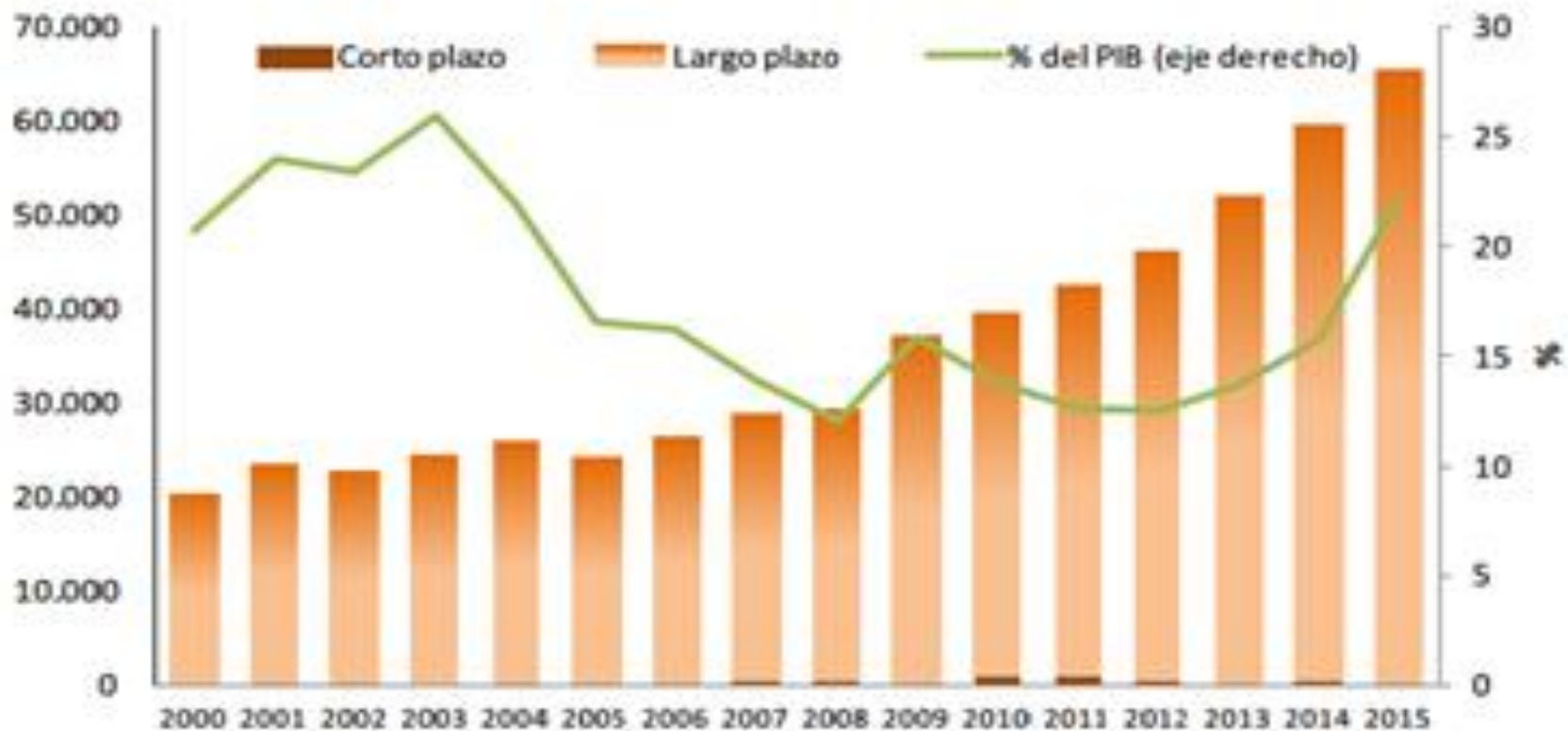


Fuente: Banco Mundial 2012, no se incluye seguridad social

MAL MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

Deuda externa del sector público por plazo

(Millones de dólares)



PANORAMA LATINOAMERICANO

- En 2014, **el 10% más rico** de la población de América Latina había **amasado el 71% de la riqueza** de la región.
- Según Oxfam, si esta tendencia sigue en seis años el **1% más rico** de la región **tendría más riqueza que el 99% restante**.
- Entre **2002 y 2015**, las **fortunas de los multimillonarios** de América Latina **crecieron en promedio un 21% anual**, es decir, un aumento **seis veces superior al del PIB** de la región según las estimaciones de Oxfam.

PANORAMA LATINOAMERICANO

Gran parte de esta riqueza se mantiene en el extranjero, en paraísos fiscales lo que significa que una porción muy significativa de los beneficios del crecimiento de América Latina, está siendo acaparada por un pequeño número de personas muy ricas y los convierten en **recursos ociosos**.

PANORAMA LATINOAMERICANO

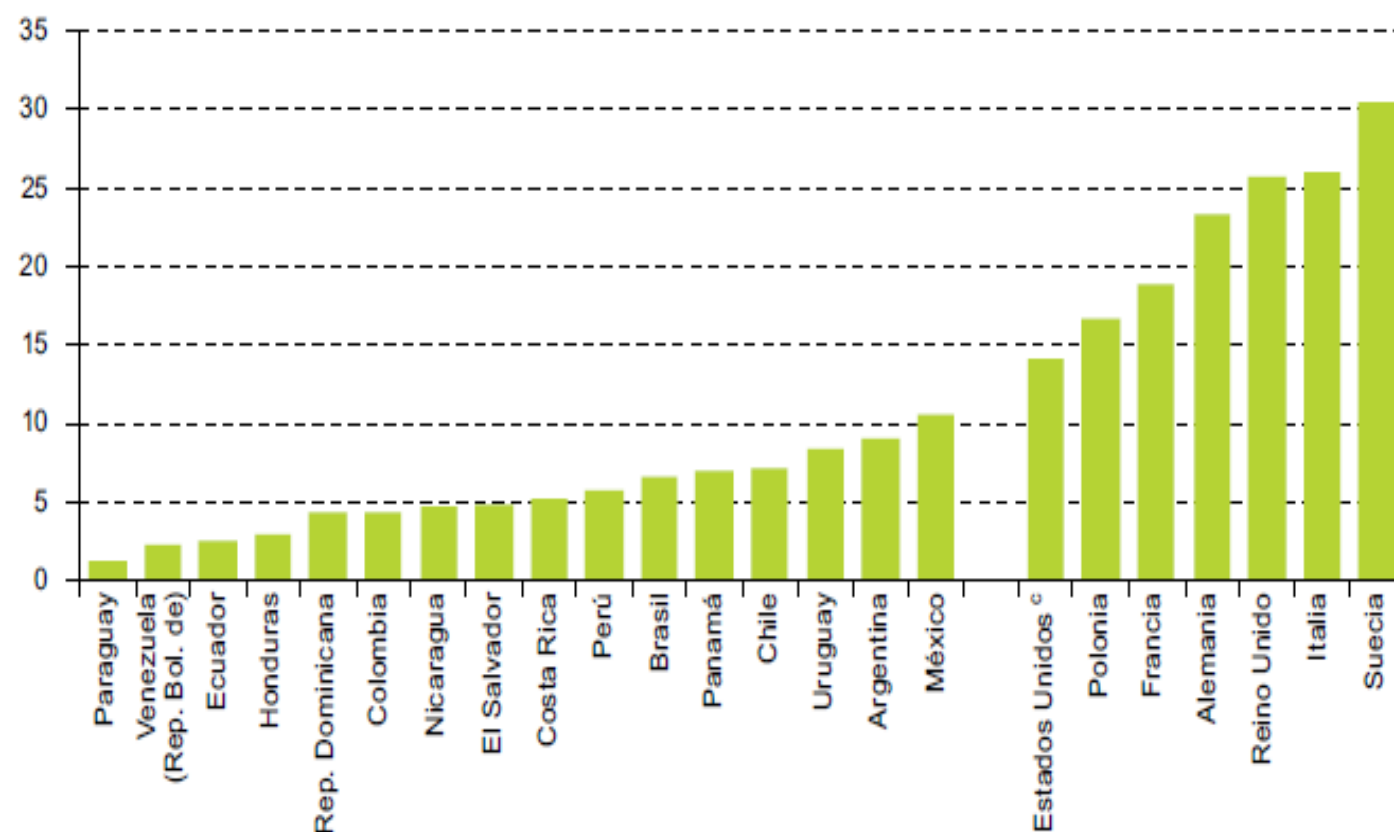
La CEPAL calcula que la tasa impositiva media efectiva para **el 10% más ricos solo equivale al 5% de su ingreso disponible**. Como resultado, **los sistemas tributarios de América Latina son seis veces menos efectivos que los europeos en lo referente a la redistribución de la riqueza y la reducción de la desigualdad**.

PANORAMA LATINOAMERICANO

Según la CEPAL, los gobiernos otorgan un trato **de favor a las compañías multinacionales** en materia de impuestos, por medio **de reducciones excesivamente generosas** de las tasas de los impuestos de sociedades, en muchos países de la región.

Según algunos cálculos, la carga impositiva para las empresas nacionales **equivale al doble de la carga efectiva soportada por las compañías multinacionales.**

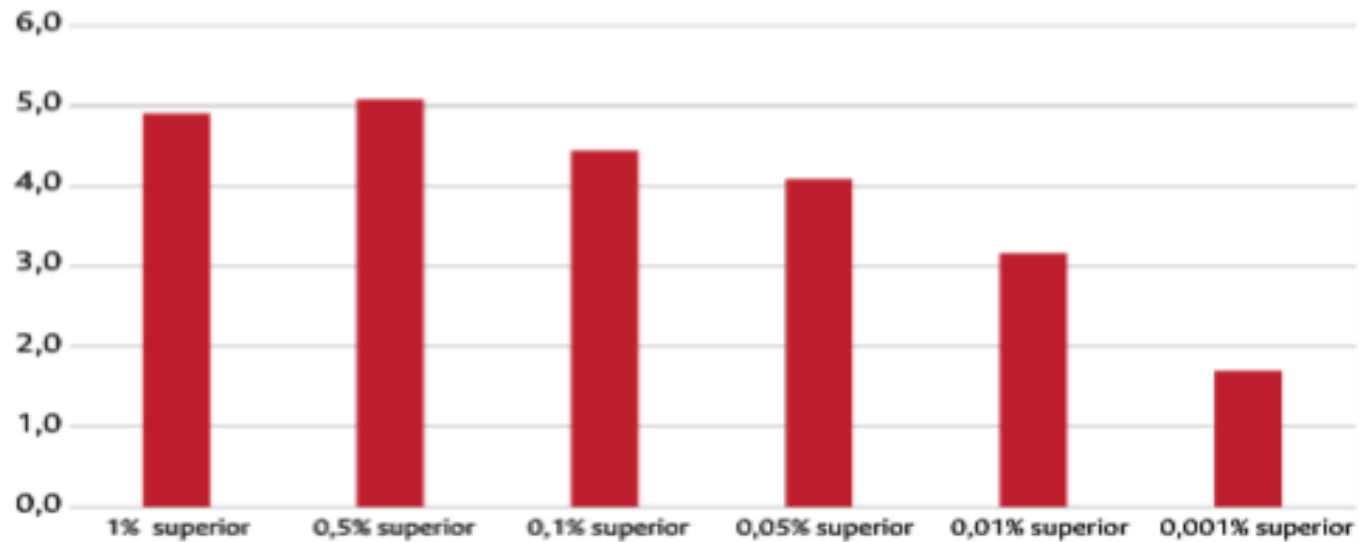
Países seleccionados: tasa efectiva del impuesto sobre la renta de las personas físicas del decil más alto, 2011^{a b}
(En porcentajes)



Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), sobre la base de Oficina de Presupuesto del Congreso de los Estados Unidos, 2014; EUROMOD statistics on Distribution and Decomposition of Disposable Income,

TASA EFECTIVA DE IMPUESTOS PARA LOS MÁS RICOS

Impuesto sobre la renta personal: tarifa efectiva promedio para grupo de altos ingresos. (2006-2010)



Fuente: Elaboración con base en estimaciones originales de Londoño (2012).

Rango Superior	1 de Cada
1,000%	100
0,500%	200
0,100%	1.000
0,050%	2.000
0,010%	10.000
0,001%	100.000

EN COLOMBIA MAL MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA ECONOMÍA

- ✓ Bajo ingreso per cápita.
- ✓ Alto índice de inequidad reflejado en el coeficiente de Gini. El Gini en 2007 fue de 0,57 , pero, tras corregirse con la información de las declaraciones de renta alcanzó el 0,612, CEPAL (2015).
- ✓ El recaudo de impuestos como porcentaje del PIB en 2012, se ubicó en el puesto 98 entre los 100 primeros países.
- ✓ Abandonó la senda del desarrollo industrial y se sometió exclusivamente al azar de encontrar minerales, que además deben tener precio alto, con graves consecuencias ambientales.
- ✓ Entre 1998 y 2012 se han promulgado 17 leyes que han modificado el sistema fiscal, ocho de ellas han sido denominadas reformas fiscales, y ahora se anuncia una nueva.

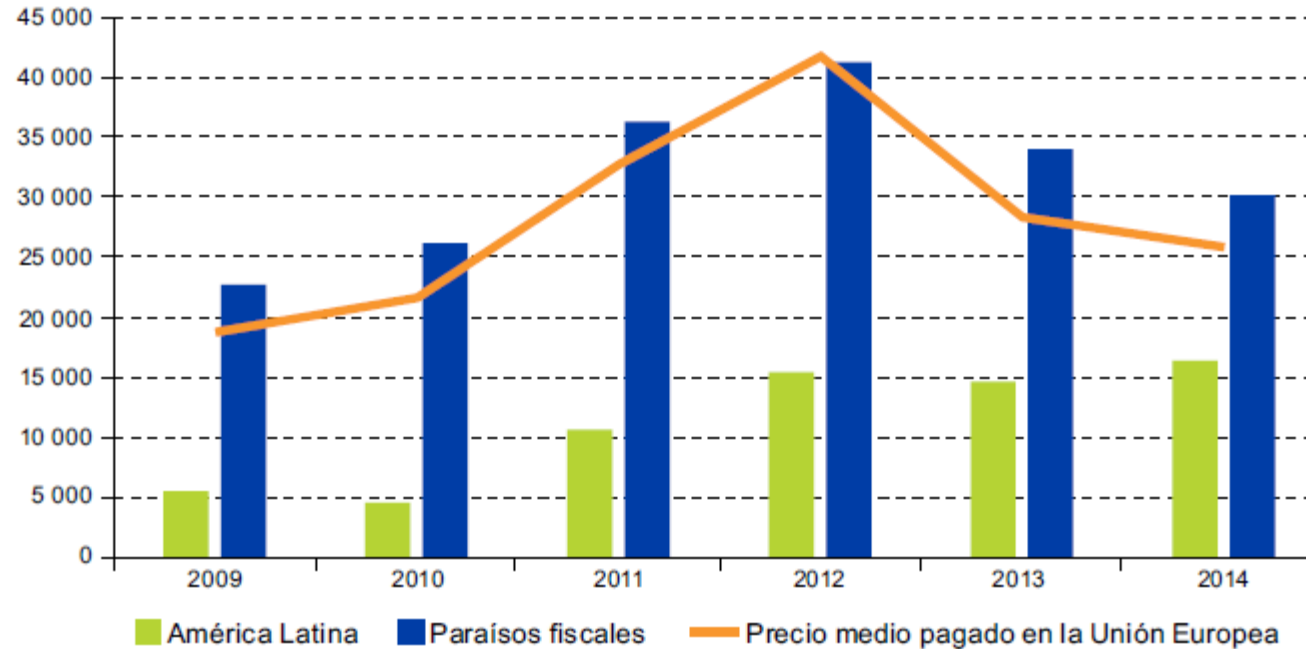
MAL MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA ECONOMÍA

- ✓ Alto déficit fiscal originado por la caída de los precios del petróleo y en general de la materias primas.
- ✓ Disminución calificación riesgo país.
- ✓ Aumento de la Deuda Pública, con una moneda más devaluada, 74% en 2 años.
TRM feb/14 \$ 1.926.35 a feb/16 \$ 3.356.78
- ✓ Disminución de las exportaciones, bajo valor agregado.
- ✓ Balanza comercial deficitaria.
- ✓ Informalidad superior al 50%.
- ✓ De acuerdo con LAPOP en 2012 Colombia era el país con mayor corrupción en América.

PANORAMA LATINOAMERICANO

Gráfico 6

América Latina y paraísos fiscales: precio medio del oro exportado a la Unión Europea, 2011
(En dólares por kilo de oro en bruto)



Fuente: Oxfam, sobre la base de cifras de la Oficina Estadística de la Unión Europea (Eurostat), cifras para el oro (bruto), 2015.

IMPUESTOS

PROGRESIVO

Es aquel cuya tasa de tributación o tarifa aumenta en la medida en que el ingreso aumenta, con lo cual el agente que más

Una Persona que gana al año \$60,000,000 paga el 12% Una Persona que gana al año \$238,000,000 paga el 28%

REGRESIVO

Es aquel en el que se capta un porcentaje menor en la medida en que el ingreso aumenta.

Un Televisor LED de \$1,000,000, el Colombiano más Rico, el dueño de muchos bancos paga \$190,000 de IVA y el vendedor ambulante paga los mismos

En Colombia

Impuesto de Renta Personas Naturales
Impuesto a la Riqueza Personas Naturales

En Colombia

IVA
Impuesto al Consumo
Impuesto de Renta Personas Jurídicas - Tarifa Plana
Impuesto a las Herencias - Tarifa Plana

En el Mundo

Impuesto de Renta Personas Naturales
Impuesto de Renta Personas Jurídicas
Impuesto a la Riqueza
Impuesto a las Herencias

En el Mundo

IVA
Impuesto al Consumo

RECAUDO

La **recaudación** tributaria colombiana debe permitir **satisfacer las necesidades del gasto creciente del país.**

La suficiencia tributaria debe tener como objetivo en **el largo plazo** que las responsabilidades principales del Estado: seguridad externa e interna, justicia, gasto social, es decir educación y salud, e infraestructura económica, **sean resueltas en forma satisfactoria**

EXENCIONES Y TASAS

No tiene sentido reducir la tarifa impositiva a las empresas:

Sin incluir la imposición sobre los dividendos que reciben los dueños del capital.

Sin eliminar las exenciones fiscales que corroen la base gravable del impuesto a la renta de las personas jurídicas.

Sin combatir la evasión.

SUELO Y URBANISMO

Los impuestos al suelo y al urbanismo tienen una enorme potencialidad que no se ha aprovechado, entre ellos los grandes latifundios improductivos.

Es necesario avanzar en la actualización de los catastros, y se deben crear incentivos para que las ciudades grandes y medianas mejoren los recursos provenientes de la dinámica urbana (participación en plusvalías, valorización, cargas, etc.).

GASTO EN EDUCACIÓN

Si Colombia aspira a ser el país más educado de América, debe aumentar el gasto por niño.

En Chile, según la OCDE en el 2011 el gasto por niño era **\$12 millones por niño año**.

El gasto por niño en Chile es la mitad del promedio de los países de la OCDE.

En Colombia, el gasto público es de **\$ 2.5 millones por niño año**.

En Educación Superior el panorama es peor.

Contribuyentes en Renta PN

El Gobierno colombiano ha hecho esfuerzos por incluir cada vez más contribuyentes.

En el 2009, el ingreso medio gravable del decil más bajo para declarar era del orden de los \$6.660.816 pesos mensuales. De acuerdo con las declaraciones últimas de renta, en 2014 ese valor fue de 3.268.750 pesos mensuales.

En otras palabras, de 2009 a 2014 la base mínima gravable se redujo de manera considerable. Esta tendencia no parece conveniente porque no favorece la equidad.

En lugar de aumentar la tarifa en los niveles de ingresos superiores, se amplía la base en los ingresos inferiores.

Tarifas medias de las personas naturales según ingreso anual

	Menor a mil millones de pesos	Mayor a mil millones y menor a diez mil millones de pesos	Mayor a diez mil millones de pesos
Tarifa Media Nominal (%)	8.3	25.0	31.3
Recaudo sobre ingresos (%)	2.8	2.0	1.4

Fuente: DIAN. Cálculos Propios

Tabla 'Renta Personas Naturales según Proyecto

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
>0	600	0%	0
>600	1000	10%	(Base Gravable en UVT menos 600 UVT) x 10%
>1000	2000	20%	(Base Gravable en UVT menos 1000 UVT) x 20% + 40 UVT
>2000	3000	30%	(Base Gravable en UVT menos 2000 UVT) x 30% + 240 UVT
>3000	4000	33%	(Base Gravable en UVT menos 3000 UVT) x 33% + 540 UVT
>4000	En adelante	35%	(Base Gravable en UVT menos 4000 UVT) x 35% + 870 UVT

Tabla Sugerida

		UVT 1o. enero/16	\$	29.753				
TABLA IMPUESTO DE RENTA PERSONAS NATURALES				Pesos				
Desde	Hasta	Tasas Marginal	Impuesto		Desde	Hasta	Tasa Marginal	
0	1.345	0%	0	>	\$ -	\$ 40.017.785	0%	
1.345	2.353	10%	(Base Gravable en UVT menos 1,345 UVT)*10%	>	\$ 40.017.785	\$ 70.008.809	10%	
2.353	3.362	20%	(Base Gravable en UVT menos 2,353 UVT)*20% + 101	>	\$ 70.008.809	\$ 100.029.586	20%	
3.362	4.370	30%	(Base Gravable en UVT menos 3,362 UVT)*30% + 303	>	\$ 100.029.586	\$ 130.020.610	30%	
4.370	5.000	33%	(Base Gravable en UVT menos 4,370 UVT)*33% +636	>	\$ 130.020.610	\$ 148.765.000	33%	
5.000	6.386	35%	(Base Gravable en UVT menos 5,000 UVT)*35% +857	>	\$ 148.765.000	\$ 190.002.658	35%	
6.386	10.000	40%	(Base Gravable en UVT menos 6,386 UVT)*40% + 1342	>	\$ 190.002.658	\$ 297.530.000	40%	
10.000	30.000	45%	(Base Gravable en UVT menos 10000 UVT)*45% + 2968	>	\$ 297.530.000	\$ 892.590.000	45%	
30.000		50%	(Base Gravable en UVT menos 30000 UVT)*50% + 11968	>	\$ 892.590.000		50%	

Tabla Sugerida

Ejemplo	En Pesos	Calculo Impuesto	Tasa efectiva
1.849	\$ 55.013.297	50	2,73%
2.858	\$ 85.019.198	218	7,63%
3.866	\$ 115.025.098	487	12,60%
4.685	\$ 139.392.805	759	16,20%
5.693	\$ 169.383.829	1.068	18,75%
8.193	\$ 243.766.329	2.523	30,79%
20.000	\$ 595.060.000	8.500	42,50%
50.000	\$ 1.487.650.000	23.500	47,00%

Desde \$243 millones lo paga menos del 0,1% de la población

Aumento de Retención en la Fuente al 15%

ARTÍCULO 408. TARIFAS PARA RENTAS DE CAPITAL Y DE TRABAJO. En los casos de **pagos** o abonos en cuenta por concepto de intereses, comisiones, **honorarios**, regalías, arrendamientos, **compensaciones por servicios personales**, o explotación de toda especie de propiedad industrial o del know-how, prestación de servicios técnicos o de asistencia técnica, beneficios o regalías provenientes de la propiedad literaria, artística y científica, la tarifa de retención será del quince por ciento (15%) del valor nominal del pago o abono.

LOS DIVIDENDOS EN EL MUNDO

	Inclusión total	Inclusión parcial	Método de imputación
Tratamiento Tributario	El monto total de dividendos distribuidos se considera gravable, en general, a la tarifa del impuesto de renta personal	Se exceptúa parte del monto de dividendos distribuidos del impuesto en cabeza del accionista, como una forma de reducir la tarifa que recae sobre la persona y el efecto de la doble tributación del esquema clásico	En los sistemas de imputación, el ingreso imponible es el monto de ingresos por concepto de dividendos "antes de impuestos" sobre la sociedad. Este monto pagado en la sociedad se reduce mediante un crédito fiscal. De esta manera, el impuesto sobre la renta de las sociedades es efectivamente un pago anticipado contra el impuesto sobre los ingresos por concepto de dividendos aplicada a nivel individual.
Países de la OECD en donde aplica	Austria, Bélgica, República Checa, Dinamarca, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Polonia, Portugal, Eslovenia, España, Suecia, Suiza y los Estados Unidos	Luixemburgo, Turquía, Noruega y Finlandia	Australia, Canadá, Chile, Korea, México, and Nueva Zelanda y Reino Unido

Fuente: Comisión de expertos en Harding (2013)

LOS DIVIDENDOS DE LOS POBRES SI PAGAN IMPUESTO

ARTICULO 33-3. TRATAMIENTO TRIBUTARIO DE LAS ACCIONES CON DIVIDENDO PREFERENCIAL. Para efectos fiscales, las acciones con dividendo preferencial tendrán, para el emisor, el mismo tratamiento de los pasivos financieros. Para el tenedor, tendrán el tratamiento de un activo financiero y **por consiguiente éste deberá reconocer un ingreso financiero al momento de su realización.**

LOS DIVIDENDOS NO PAGARÁN IMPUESTO

ARTICULO 36-3. CAPITALIZACIONES NO GRAVADAS PARA LOS SOCIOS O ACCIONISTAS. **La distribución de utilidades en acciones o cuotas de interés social, o** su traslado a la cuenta de capital, producto de la capitalización de la cuenta de Revalorización del Patrimonio, **es un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional.** En el caso de las sociedades cuyas acciones se cotizan en bolsa, tampoco constituye renta ni ganancia ocasional, la distribución en acciones o la capitalización.

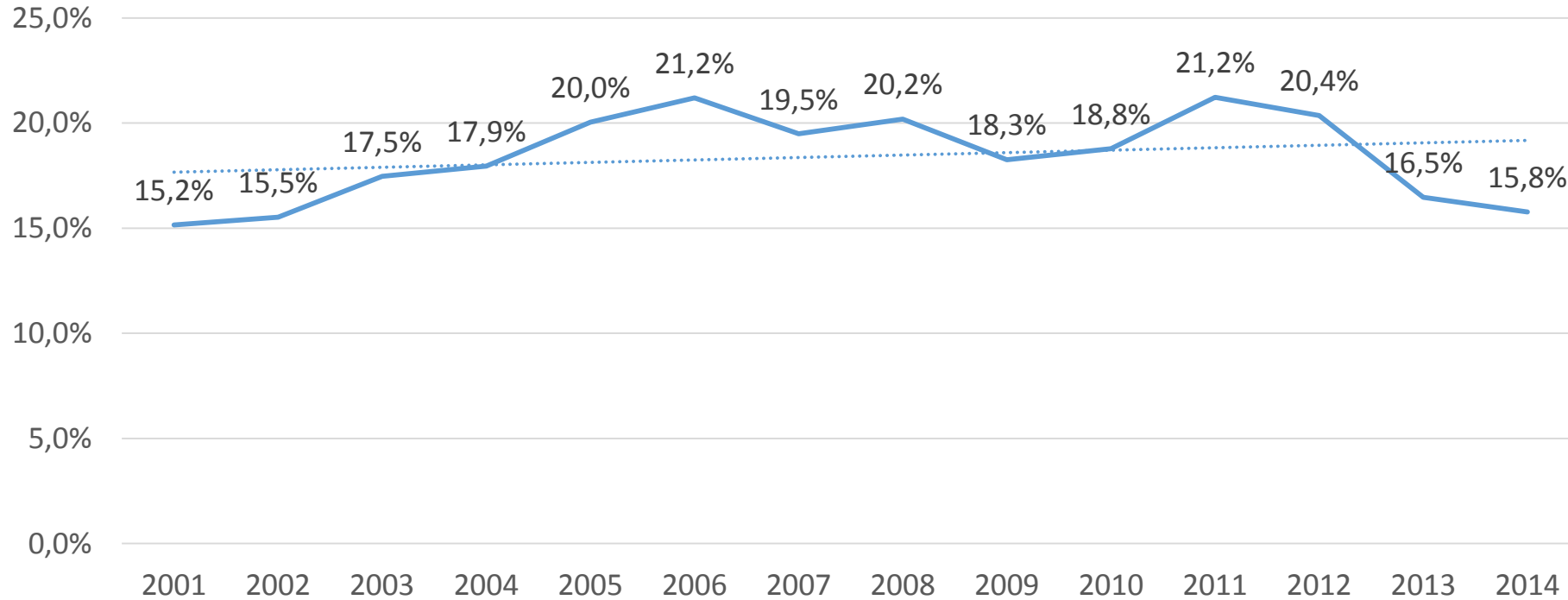
ESTO VUELVE INOCUA LA PROPUESTA, ADEMÁS DE QUEDARSE CORTA DESDE EL PRINCIPIO

Personas Jurídicas - EEUU

(año gravable 2015 y formulario 1120)	
INGRESO LIQUIDO (US\$)	TASA
0 a menor de 50.000	15%
50.000 a menor de 75.000	US\$7.500 más 25% del monto mayor a US\$50.225
75.000 a menor de 100.000	US\$13.750 más 34% del monto mayor a US\$75.000
100.000 a menor de 335.000	US\$22.250 más 39% del monto mayor a US\$100.000
335.000 a menor de 10.000.000	US\$113.900 más 34% del monto mayor a US\$335.000
10.000.000 a menor de 15.000.000	US\$3.400.000 más 35% del monto mayor a US\$10.000.000
15.000.000 a menor de 18.333.333	US\$5.150.000 más 38% del monto mayor a US\$15.000.000
18.333.333 o más	35%

Fuente: ISR

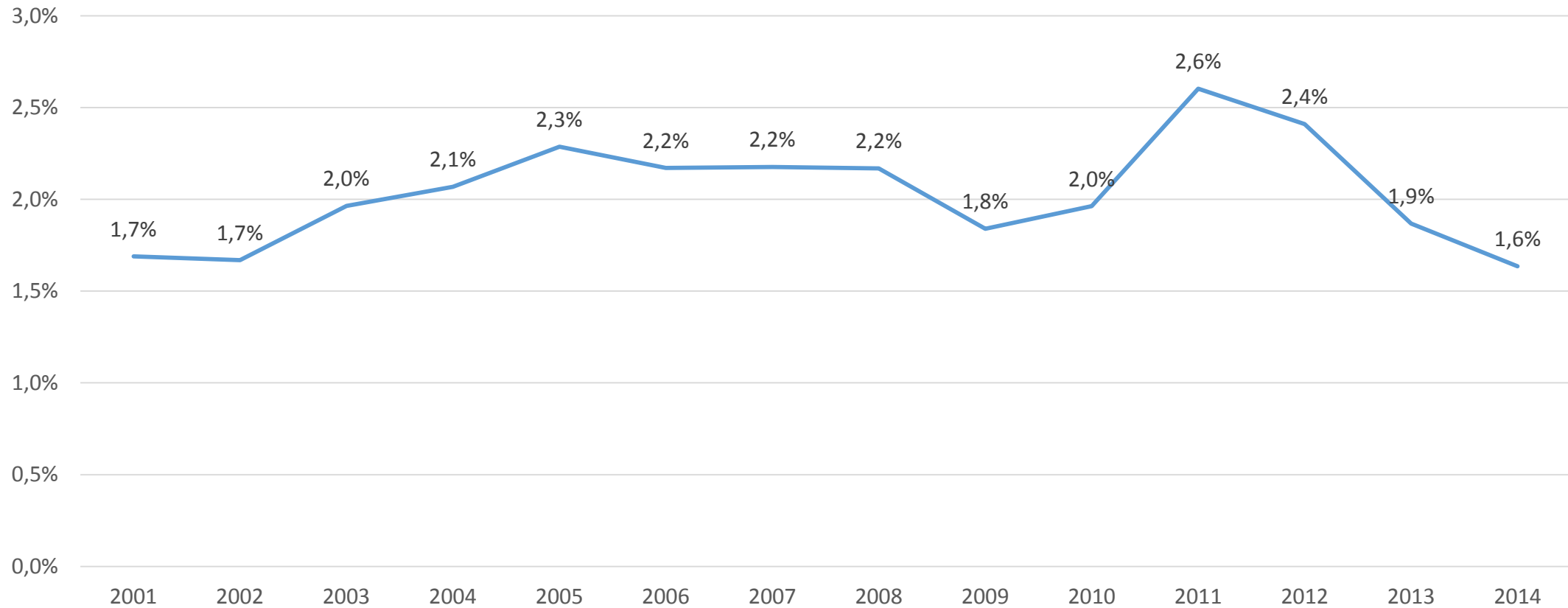
Tasa Efectiva del Impuesto de Renta de Todos los Sectores 2001 - 2014



Fuente: DIAN, cálculos sobre agregados de declaraciones de renta, Carlos J Quimbay y J.Orlando Villabona

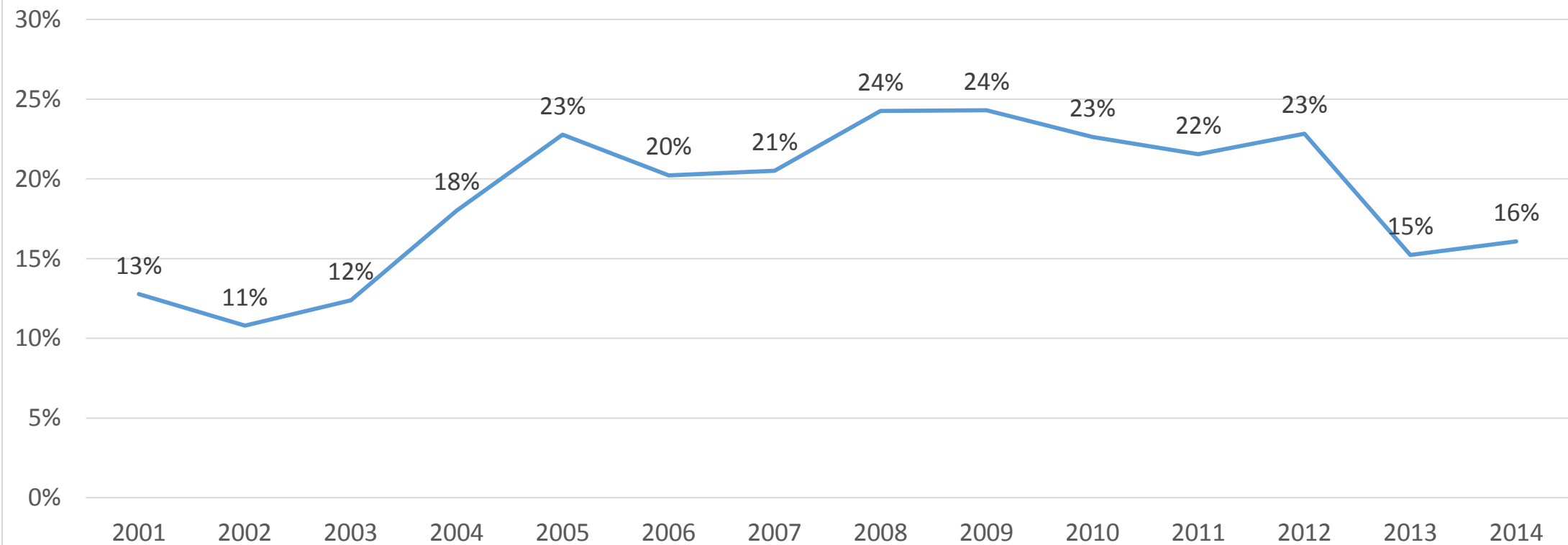
Tasa Efectiva sobre Ingresos 2001 a 2014

Personas jurídicas

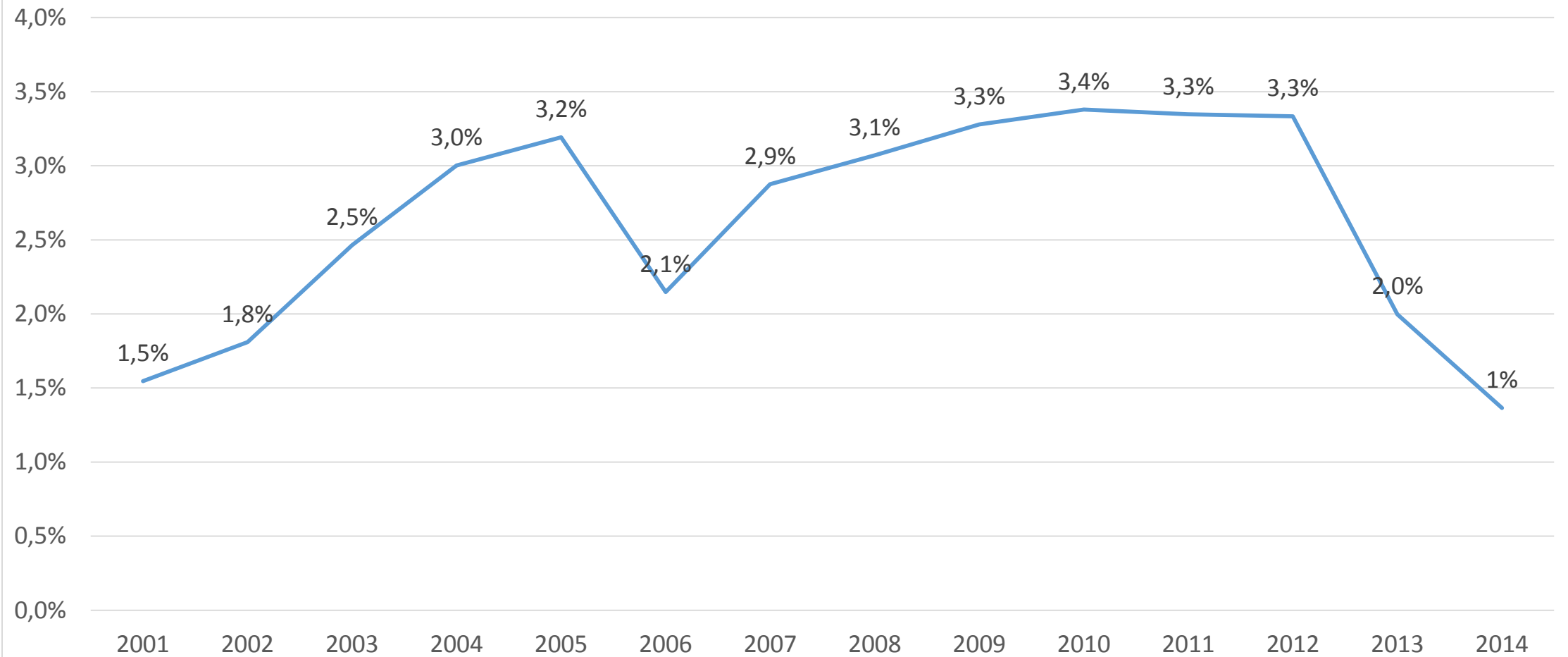


Fuente: DIAN, cálculos sobre agregados de declaraciones de renta, Carlos J Quimbay y J.Orlando Villabona

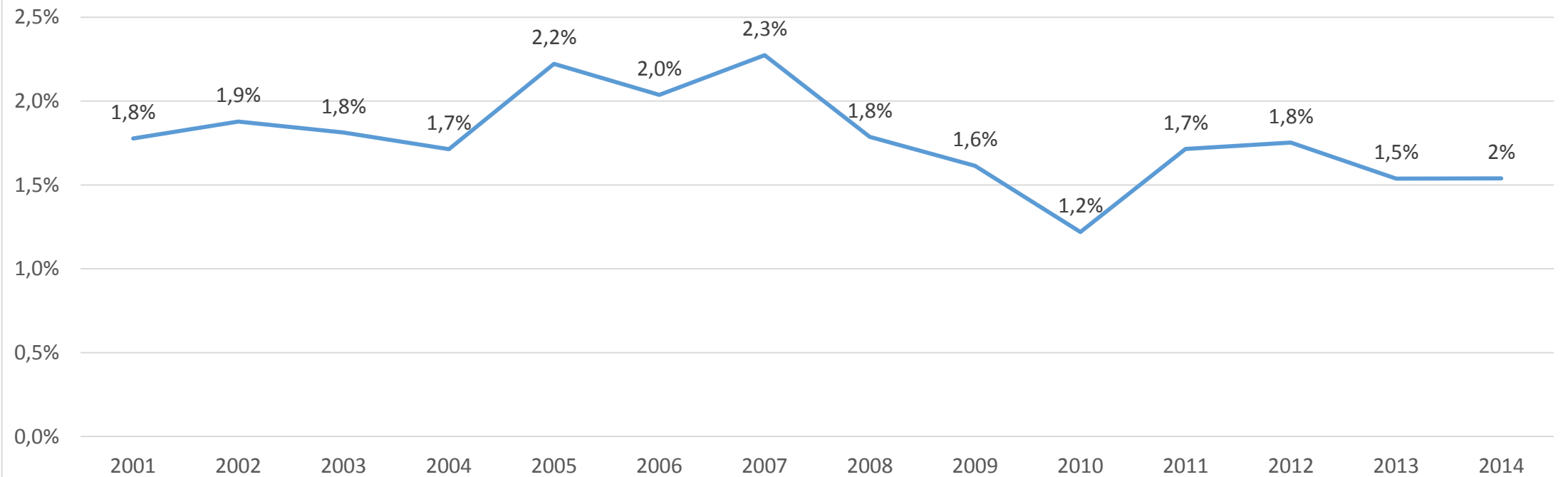
Tasa Efectiva del Impuesto de Renta Bancos 2001 - 2014



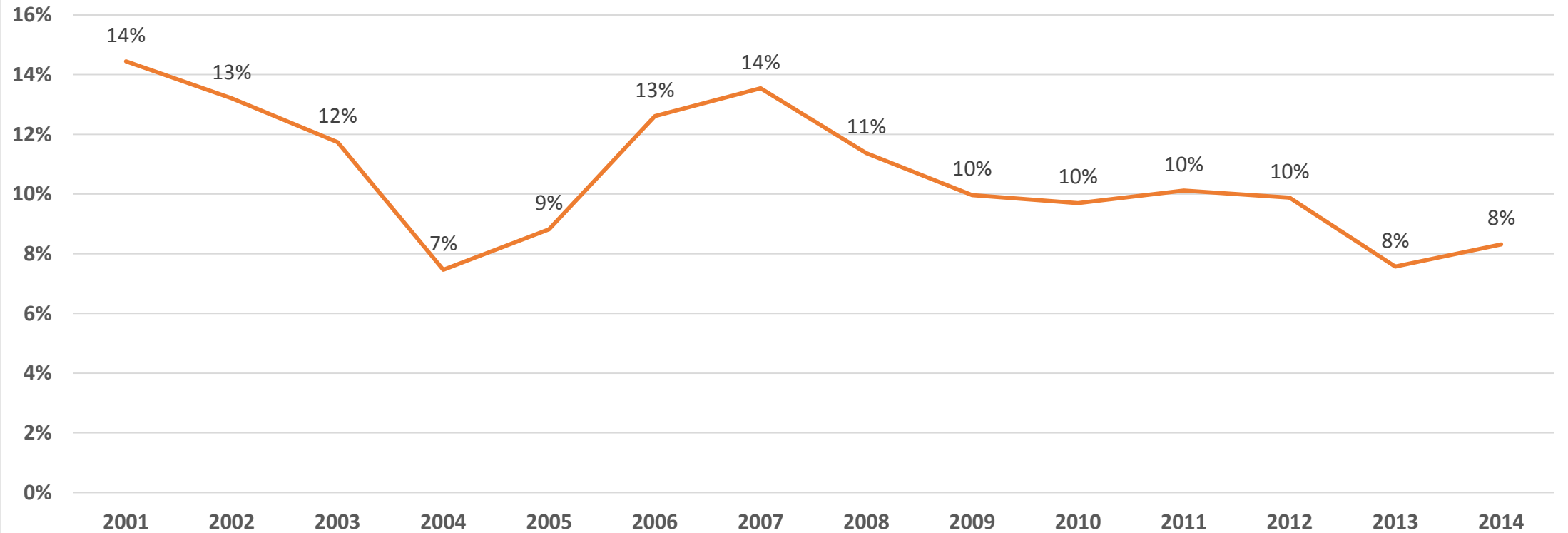
Tasa Efectiva sobre Ingresos Sector Bancario 2001 - 2014



Tasa Efectiva sobre Ingresos Sector Financiero (sin Bancos) 2001 - 2014



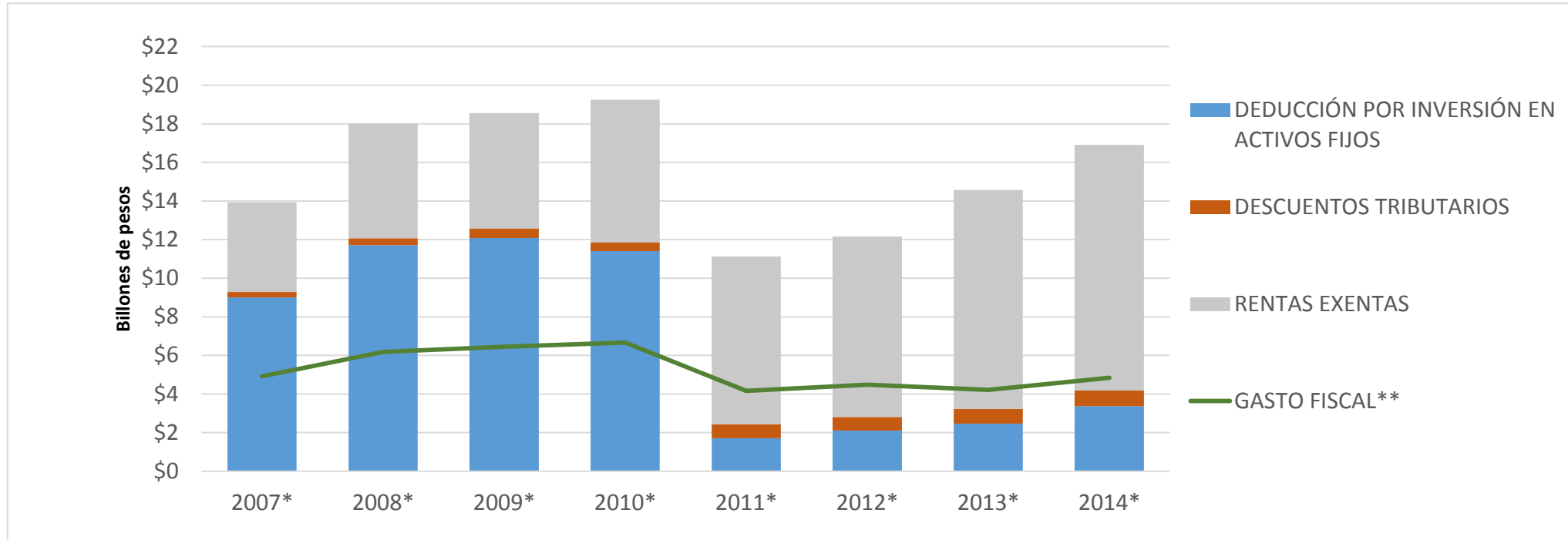
Tasa Efectiva del Impuesto de Renta Sector Financiero (sin Bancos) 2001 - 2014



Propuesta Personas Jurídicas

ACTUAL		PROPUESTA ACADÉMICOS	
Impuesto de Renta	25%		
CREE	9%		
Sobretasa CREE	6%		25% - 30%
PYMES	40%		15% - 25%
		Sin Beneficios Tributarios	

Beneficios tributarios en el impuesto de renta para personas jurídicas 2007-2014. (Cifras en billones de pesos)



(*) En la vigencia 2007 la tarifa de impuesto de renta era el 34%, para 2008-2012 el 33% y para 2013-2014 el 25%.

(**) El gasto fiscal se refiere a una estimación de los recursos que el Estado dejó de percibir debido a los beneficios otorgados.

Fuente: DIAN - Declaraciones de renta y complementarios personas jurídicas. Andres David Hernández. Universidad Nacional

DEDUCCIÓN IVA ACTIVOS FIJOS

- **ARTÍCULO 115-2. DEDUCCIÓN ESPECIAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.** A partir del año gravable 2017 los contribuyentes tendrán derecho a deducir de su base gravable del impuesto sobre la renta el valor pagado por concepto del Impuesto sobre las Ventas **por la adquisición o importación de bienes de capital gravados a la tarifa general.**

SOLO DEBE SER PARA INDUSTRIAS CON UN VALOR AGREGADO CALIFICADO, NO PARA LOS BANCOS NI INTERMEDIARIOS DE NINGÚN TIPO, TAMPOCO PARA EMPRESAS MINERAS.

ESAL

ARTÍCULO 114-1. EXONERACIÓN DE APORTES. Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, **las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios**, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO 2. **Las entidades sin ánimo de lucro estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales** y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

Las ESAL con mayor razón deben estar exonerados, ellas cumplen labores sociales.

GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS

- **ARTÍCULO 202.** Modifíquese el artículo 872 del Estatuto Tributario el cual quedará así:
- **ARTÍCULO 872.** La tarifa del gravamen a los movimientos financieros será del cuatro por mil (4 x 1.000).

INCENTIVA EL MANEJO DEL EFECTIVO

Impuesto a las Remesas

Colombia desde el año 2007 se abolió de manera inexplicable el impuesto a las remesas, lo que deja en gran desventaja a los inversionistas nacionales frente a los extranjeros

- Motiva la fuga de capitales, por cuanto es más ventajoso hacer la inversión desde el extranjero.
- El inversionista del exterior, no tendrá impuesto al momento de enviar las ganancias fuera del país.
- Las ganancias no van a constituir patrimonio tampoco, lo cual si para los inversionistas nacionales.

Impuesto a las Remesas

El modelo chileno, tiene un impuesto equivalente al de remesas denominado impuesto adicional, en Chile las empresas tributan en 2016 a una tarifa general del 24%, este impuesto se denomina de primera categoría.

Adicionalmente **si son extranjeras al momento de girar el dinero al exterior tienen una tarifa de impuesto del 35%**, a la cual se le resta la parte proporcional del impuesto pagado en el impuesto de primera categoría.

Impuesto a las Remesas

El impuesto a las remesas; un ejemplo ilustrativo

• Utilidades de una compañía extranjera en Colombia	\$1.000
• Impuesto de renta (25%)	(\$250)
• Distribución de utilidades	\$750
• Dividendos recibidos por un no residente	\$750
• Más: Impuesto de primera categoría agregado a la base	\$250
• Base del impuesto adicional	\$1.000
• Impuesto adicional (35%)	\$350
• Impuesto de renta pagado por la sucursal	(\$250)
• Impuesto a pagar por la remisión de utilidades	\$100

Impuesto a la Riqueza o el Patrimonio

La desigualdad en términos de riqueza **es muy superior** a la desigualdad en renta (el 10% de las personas más ricas acumula un patrimonio 135 veces más elevado que el 20% más pobre de la población española, mientras que en renta la diferencia es de 13 a 1 – Encuesta Financiera de las Familias, Banco de España-)

Dos personas con el mismo ingreso certificado \$7,000,000, pero uno soltero, tiene Apto Miami, Cartagena, Yate, vive en Rosales, con cientos de millones en los bancos. El otro casado, empleado, con tres hijos, paga arriendo.

Es justo que los dos paguen los mismos impuestos?

Impuesto a la Riqueza o el Patrimonio

Argumentos favorables:

- Es un impuesto progresivo, permite una redistribución más igualitaria, Incentivan un uso más productivo del patrimonio, ejemplo latifundios de baja productividad.
- Intentan obtener.
- Son fuente de información, para mejorar la gestión e inspección tributaria – al poder ser utilizado como herramienta para evitar posibles fraudes fiscales-.

Impuesto a la Riqueza o el Patrimonio

Ya se ha puesto de manifiesto (Briña, 2014), que **es incierto, si no totalmente falso**, que el impuesto a la riqueza, tanto desde el punto de vista teórico, como los datos para España, tengan efectos negativos sobre:

- El ahorro
- La inversión
- La creación de empresas
- O que son confiscatorios

Tarifas Impuesto al Patrimonio en el Mundo

País	Min	Max
España	0,20%	2,50%
Francia	0,50%	1,50%
Noruega	0,90%	1,10%
Suiza	0,80%	3,80%
Argentina	0,50%	1,25%
Promedio	<u>0,58%</u>	<u>2,03%</u>

Tabla Sugerida Impuesto al Patrimonio

Millones de Pesos		
Desde	Hasta	Tarifa
1.100	2.000	0,5%
>2000	3.000	1,0%
>3000	6.000	1,5%
>6000		2,0%

Se considera adecuado seguir excluyendo del patrimonio la casa de habitación por 12.200 UVTs (cerca de \$363 millones).

CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LA RIQUEZA 2014

Porcentaje de Contribuyentes

0,11%

NO Contribuyentes

99,89%

Fuente: Cifras DIAN, cálculos propios.

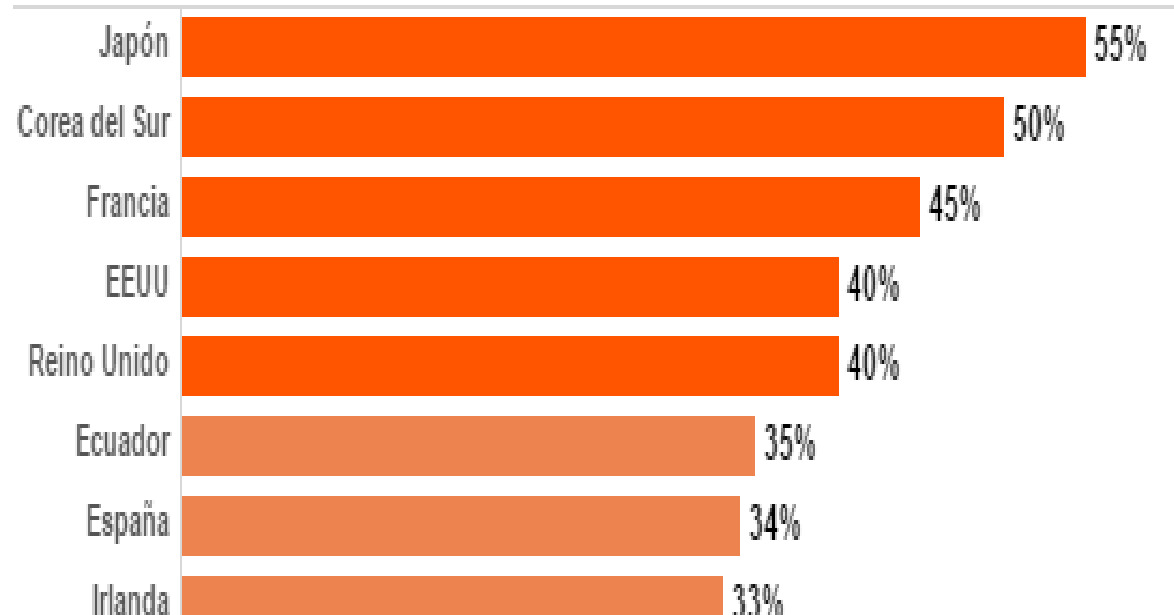
IMPUESTO A LAS HERENCIAS

Rawls (1977) afirma “la herencia es permisible, siempre que la desigualdad resultante vaya en ventaja de los menos afortunados y sea compatible con la justa igualdad de oportunidades”

Un impuesto progresivo a las herencias conforme a los principios de la justicia es para Rawls, esencial a fin de consolidar la justicia social.

(Rawls, Teoría de la Justicia, 1971)

IMPUESTO A HERENCIAS EN EL MUNDO



Fuente: Tax foundation 2014

IMPUESTO A HERENCIAS EN EL MUNDO

Bélgica en 2013 que tiene 6 veces nuestro ingreso per cápita, haciendo una equivalencia con Colombia, tendría un impuesto del 30% para herencias equivalentes a \$300.000.000 como se aprecia en la siguiente tabla.

Brussels capital region

For spouse, legal cohabitant and direct ascendant or descendant of the deceased		
Taxable amount	Tax rate	Inheritance tax due on the previous amount(s)
€0.01-€50,000	3%	€0
€50,000.01-€100,000	8%	€1,500
€100,000.01-€175,000	9%	€5,500
€175,000.01-€250,000	18%	€12,250
€250,000.01-€500,000	24%	€25,750
Above €500,000	30%	€85,750

PROPUESTA NUESTRA - HERENCIAS

No puede cobrarse el mismo porcentaje de impuesto a las herencias, de personas que reciben un pequeño monto de herencia que a quienes reciben miles de millones o billones de pesos.

	Tabla para gravar herencias				Tabla para gravar herencias UVT		
	Desde	Hasta	Tasa		Desde	Hasta	Tasa
	\$ -	\$ 300.000.000	0%		\$ -	\$ 10.083	0%
	\$ 300.000.001	\$ 600.000.000	10%		\$ 10.084	\$ 20.166	10%
	\$ 600.000.001	\$ 1.000.000.000	15%		\$ 20.167	\$ 33.610	15%
	\$ 1.000.000.001	\$ 4.000.000.000	25%		\$ 33.611	\$ 134.440	25%
	\$ 4.000.000.001	\$ 10.000.000.000	35%		\$ 134.441	\$ 336.101	35%
Mayor de	\$ 10.000.000.001		50%		\$ 336.102		50%

No se incluye la casa de habitación hasta por una suma de \$300 millones,

GESTIÓN TRIBUTARIA – AUTONOMÍA

- La DIAN debe convertirse en una entidad **autónoma** para lo cual es necesario modificar la normatividad.
- La autonomía **garantizará la eficiencia** de la entidad, **limita el clientelismo y la corrupción**.
- La planeación debe ser concebida a un **largo plazo**.

GESTIÓN TRIBUTARIA – TALENTO HUMANO

- Todos los funcionarios, desde los directivos deben escogerse por sus **competencias técnicas y académicas a través de concursos**, de tal forma que se garantice la continuidad de las políticas.
- Debe estructurarse **un programa propio de carrera administrativa**, en diferentes niveles.
- Debe crearse una **Universidad Fiscal** o realizar convenios con Universidades del Estado para formación de los funcionarios, con planes estructurados de capacitación, en diferentes niveles.

GESTIÓN TRIBUTARIA – TALENTO HUMANO

- Los concursos los debe organizar directamente la entidad, se debe considerar la experiencia y capacitación interna.
- Debe contratarse mayor cantidad de personal, para ponerse a nivel de los países con mejores prácticas, esencialmente se debe reforzar el área de fiscalización.

GESTIÓN TRIBUTARIA – TICs

- Existen múltiples **sistemas de información** incoherentes en las entidades fiscalizadoras, que generan desperdicios de recursos, duplicidad de información, lo cual genera **ineficacia**.
- Se debe construir un **sistema único** de información tributaria y de contribuyentes a nivel nacional, integrando los municipios y departamentos, eso evita la proliferación de miles de aplicativos incoherentes. Debe existir una sola base de datos totalmente integrada, con acceso restringido para cada entidad o ente.
- Debe realizarse un proceso inmediato de **modernización** del hardware y software, con asesores internacionales con experiencia en este tipo de entidades para mejorar los procesos.

GESTIÓN TRIBUTARIA – TICs

- La principal herramienta que ha contribuido a mejorar el control y disminuir la evasión y elusión fiscal alrededor del mundo ha sido la factura electrónica. Sin embargo, en Colombia este proceso ha sido muy lento y muy laxo. Según información de la CEPAL en 2015 Chile tenía un cubrimiento cercano al 80%, en Perú el cubrimiento era de 18% y en Colombia, aunque no existen cifras, se considera que es inferior al 3%.
- Colombia debe emprender procesos serios, de fondo que garanticen la puesta en marcha de la facturación electrónica de manera obligatoria a nivel nacional.

GESTIÓN TRIBUTARIA – CONTROL Y FISCALIZACIÓN

- Debe implementarse la **fiscalización por sectores económicos y tipos de empresas**, a todos los niveles en la Administración Tributaria. Esto permite identificar fácilmente **rentabilidades inusuales, costos exagerados, gastos extravagantes, desperdicios o pérdidas dudosas**.
- Hoy existe una tímida sectorización de grandes contribuyentes en amplios grupos: sector servicios y operaciones financieras, manufacturero y químicos, hidrocarburos y minería, y sector comercio

GESTIÓN TRIBUTARIA – CONTROL Y FISCALIZACIÓN

- Deben **prohibirse el traslado de expedientes** entre funcionarios, esto fomenta el vencimiento de algunos procesos e incentiva la corrupción.
- La planeación de los casos, debe lograr que **no se asignen** casos a ningún funcionario, en **fechas próximas al vencimiento** de términos.
- Deben existir programas específicos de fiscalización para las entidades sin ánimo de lucro.

GESTIÓN TRIBUTARIA – PENALIZACIÓN

- Chile que es uno de los países de menor fraude fiscal, de acuerdo con el código tributario, Artículo 97, incluso **quien elabore guías de despacho**, facturas, notas crédito falsas, el que informe datos iniciales falsos de sus actividades es castigado con prisión y multa.
- Los **resultados** de fiscalización en Colombia en muchos casos **se vuelven inofensivos**, por cuanto ciertos contribuyentes al percibir que han sido detectados incurriendo en alguna irregularidad, tienen el tiempo suficiente, para declararse insolventes para no pagar los impuestos y sanciones, además saben que no irán a prisión.
- La **impunidad eleva la propensión a incurrir en el fraude fiscal**, con una alta probabilidad de que no suceda nada, por cuanto en el país en ningún caso existe cárcel para los defraudadores fiscales.
- Es tiempo que Colombia establezca pena de cárcel para delitos fiscales desde los montos más bajos a los más altos, como es en Chile, Argentina, México y Estados Unidos entre otros.

GESTIÓN TRIBUTARIA – EDUCACIÓN

En la población en edad escolar desde primaria hasta el nivel pregrado, La DIAN, conjuntamente con el Ministerio de Educación y las Secretarías de Educación de los entes territoriales, deben incluir **cátedras que fomenten la importancia del pago de impuestos**, explicando también los beneficios sociales que ello genera.

Esa es la única forma de crear **consciencia social** sobre el pago de impuestos y de considerar a los **evasores como delincuentes**.

GESTIÓN TRIBUTARIA – COOPERACIÓN INTERNACIONAL

La globalización ha incentivado a las firmas multinacionales y nacionales a lanzarse a la búsqueda de las brechas tributarias, aprovechando el atraso de la legislación en relación a los nuevos desarrollos económicos y técnicos, (Hendel, 1982).

GESTIÓN TRIBUTARIA – COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Según cifras del Banco de la República a marzo de 2016:

El 16,4% ciento de la inversión colombiana en el exterior, que sumó 48.754 millones de dólares, se encontraba en Panamá; el 15,8% , en EE. UU.; el 12 por ciento, en Inglaterra; el 9,3, en España; el 7,2, en Chile, y el 6,5, en Perú. El 32,8% restante se hallaba en 52 países, entre los que figuran Brasil, México, Bermudas, Islas Caimán, Suiza, Bahamas y Ecuador.

GESTIÓN TRIBUTARIA – COOPERACIÓN INTERNACIONAL

- La colaboración entre Administraciones tributarias en el marco de la cooperación internacional, **el intercambio de información**, en todas sus modalidades, es uno de los **principales instrumentos para el control y prevención del fraude**, de tal forma que los acuerdos sobre esta materia constituyen un elemento indispensable para la asistencia mutua.
- Colombia debe declarar como “**Paraíso Fiscal**” a todos los países que no suministren información permanente o en línea al Estado, sobre las operaciones y patrimonios de los ciudadanos colombianos. Las operaciones con Paraísos Fiscales deben ser prohibidas o tener multas superiores al 50% de la operación.

GESTIÓN TRIBUTARIA – COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- Deben generarse **auditorías conjuntas** con las entidades municipales y departamentales, así como con otras entidades nacionales, esto con el propósito de lograr un mayor **impacto**, mayor **alcance** y generar **eficiencias**.
- Deben **estandarizarse los procedimientos**, hoy cada municipio tiene su propio sistema fiscal (bajo algunas normas generales), los manuales y tarifas son diferentes, una empresa que trabaje en más de trescientos municipios a nivel nacional, por ejemplo Servientrega, tendrá que tener un batallón de empleados para atender la presentación de sus declaraciones, tendrán que **entender los 300 códigos vigentes, los manuales y aplicar las tarifas particulares**.

GRACIAS !!!!!!!